



SELLO CUARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS Y  
TRESENTA Y SEETE.

por su traslado en los meses de Septiembre, El presente de Octubre  
Marzo y abril del año proximo de Seiscientos treinta y ocho  
con testimonio deste acuerdo y Votos se le han de buenos adic  
Depositarlo en las cuentas de su cargo =

Extracto de los  
Votos del Imp. de  
en mil. en l. de  
pericados

Viene un Extracto formado por el Concedido de propios que contiene  
ne lo que ha rendido la administración del Impuesto de un mar  
avedis que recobra en libra de pericados para la paga del servicio  
hordinario de un quinquenio desde primero de Enero de Seiscie  
cientos treinta y dos hasta fin de diciembre de Seiscientos tre  
inta y seis que avra suma componen quince mil novecientos  
quarenta y un reales y dos mrs. de que corre y onde a cada año he  
cha Caprozarra de Salario a la persona q administra dho Imp  
puro, tres mil diez y ocho reales y siete mrs, y de haver repa  
rado la Ciudad en Cavidad de quince de Enero de Seiscientos  
veinte y ocho lo que se debe cobrar q dicho impuesto, que es  
en esta forma: por cada arrova de dicho arroyo de pescado de la  
mejor Calidad dos reales y doce mrs = Un real y veinte y dos  
mrs y carga de la inferior Calidad = seis reales y una libra de  
Sardinas = por cada quintal de bacalao e quatro arrovas, un D.  
y veinte y dos mrs. = y lo mismo q una bota de arenques. La  
ta Ciudad. haviendolo oido; teniendo presente que la portura he  
cha en dho Impuesto q Sovenro Cortes se reduce a tres mil y tres  
cientos reales en cada un año de seis y que excede en doscientos  
ochenta y uno R. Viene y Seis maravedis, en cada uno de  
dho seis años admitis dha portura bajo el Raudimento y Reglas pre  
venidas en el acuerdo arado de lo que ha de percibir la persona en  
quien quedare de ultimo Remate dha renta, y acordó que confor  
mandose e Efector con esta providencia se comia el Regor Admi  
tar las medidas y justas que se hicieren =

En la conradiez  
puesta al Molino de  
la noquerria.

El Señor Concedido hizo presente a la Ciudad como q parte de la d.  
D.ª Maria Thomara Carrero Juida e J.º Leonardo Pacheco se ha tratado  
robre los medios con que se deue concordar la dependientia  
de el molino arriero en el S.º de la noquerria